



Oficio No. CNPEVM/1062/2017
México D.F., a 4 de agosto de 2017

MTRO. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría (anexo 1) respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala, así como el dictamen (anexo 2) del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

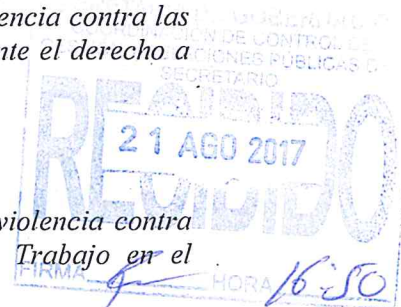
PRIMERO. El estado de Tlaxcala ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

SEGUNDO. No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tlaxcala. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquélla que se suscita en materia de trata de personas.

TERCERO. Para ello, el gobierno del estado de Tlaxcala deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

CUARTO. Adicionalmente, considerando:

- a) *Que existen acciones pendientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las cuales fueron destacadas por el Grupo de Trabajo en el dictamen;*
- b) *Que las políticas públicas que tiene este objetivo deben ser de carácter permanente, y algunas de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo tienen este perfil, y*
- c) *Que, de acuerdo con el Grupo de Trabajo, el diagnóstico sobre el fenómeno de trata de personas en la entidad federativa tiene como finalidad establecer bases que permitan entender el fenómeno delictivo e identificar sus causas, para atacarlas y prevenir su incidencia.*



El gobierno del estado de Tlaxcala deberá adoptar las siguientes medidas específicas, para seguir impulsando políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales de las mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia:

- a) *Diseñar una política transversal de prevención, erradicación y sanción de la trata de personas, que contemple medidas diferenciadoras, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de este ilícito en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; basada en la distinción de momentos y conductas, que va desde la captación hasta la explotación en sus diversas modalidades, y que constituyen este fenómeno delictivo y transgresivo de los derechos humanos.*
- b) *Asegurar que dicha política considere las posibles rutas de movilidad que van de Tlaxcala a Puebla y de Tlaxcala a la Ciudad de México (o a cualquier otro estado), estableciendo para ello, una acción coordinada entre dichas entidades federativas para atender la movilidad de posibles víctimas de trata de personas.*
- c) *Diseñar e implementar un protocolo de identificación de víctimas de trata de personas, que parta de los principios establecidos por el Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones; acompañado de un programa de capacitación integral y multidisciplinario, enfocado en el funcionariado público encargado de la política interior del estado, la prestación de servicios de salud, de procuración de justicia y de seguridad pública.*
- d) *Que, con independencia de la aprobación de la nueva Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el estado de Tlaxcala, cuya iniciativa fue presentada por el Ejecutivo de esa entidad federativa, se emita un Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos, diseñado con base en los principios constitucionales y convencionales en la materia y tomando como referencia las mejores prácticas internacionales; en el que se prevean medidas preventivas y punitivas para combatir la trata de personas, especialmente la de mujeres, niñas, niños y adolescentes; estableciendo un apartado que contenga lineamientos para la protección y asistencia a las víctimas, como son la prestación de servicios de rehabilitación y reinserción social; definiendo una metodología para la evaluación de los progresos en la consecución de las metas y objetivos del programa.*
- e) *Igualmente, con independencia de que se apruebe la iniciativa antes referida, se debe crear una Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas. Asimismo, se dote a esta unidad administrativa de ministerios públicos y policías ministeriales especializados, suficientes para realizar su labor, así como los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar las*

capacidades institucionales que demandará la realización de la labor investigativa que lleve a cabo, con estricto apego al principio de debida diligencia.

- f) *En el rediseño de las campañas de comunicación, fortalecer la difusión de información relativa a los mecanismos de captación de las personas víctimas de trata, con especial énfasis mujeres, niñas, niños y adolescentes; la diferencia entre las distintas conductas que constituyen el tracto delictivo de la trata de personas. Asimismo, se incorpore información relevante que permita a la sociedad en su conjunto identificar a posibles víctimas de trata de personas, así como los mecanismos institucionales de denuncia y protección a víctimas y testigos, con la finalidad de dar aviso a las autoridades competentes.*

QUINTO. *En un periodo de seis meses la Conavim valorará las acciones que ejecute el gobierno estatal en atención a esta resolución.*

En aras de consolidar el mecanismo de continuidad a las acciones emprendidas, esta Comisión Nacional, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, requerirá información al estado de Tlaxcala, en un periodo de seis meses, para dar seguimiento y supervisar las acciones que deberá continuar ejecutando para el cumplimiento de las propuestas hechas por el grupo de trabajo.

Le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para seguir colaborando en el desarrollo de acciones que tiendan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.



ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lcdo. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.
Lcda. Lorena Cruz Sánchez. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.

FEC

